



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en extracto y tomado del borrador del acta:

“QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° MC/08/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A EXPROPIACIONES POR MOTIVOS URBANÍSTICOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (MC 8/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 4 de julio de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 10 de julio de 2025, que se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n° MC 08/2025, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en uso de las competencias en mí delegadas por la Alcaldía Presidencia emito lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se incoó expediente para la aprobación de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Segundo.- Se ha emitido Memoria Justificativa por la concejalía delegada, en la que se especifica la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Tercero.- Con fecha de 03 de julio, se informó FAVORABLE por el Interventor Accidental del Ayuntamiento de Pájara.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Servicios Sociales en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia según Resolución 2623/2024, de 29 de mayo (BOP n° 68, de 05 de junio de 2024), eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n° **MC/08/2025**, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

MC/08/2025 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPROPIACIONES POR MOTIVOS URBANÍSTICOS

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2025 .151 .68100	Urbanismo: Bienes Patrimoniales, Terrenos	416.426,57 €
2025 .011 .35200	Intereses de Demora	22.661,49 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	439.088,06

JUSTIFICACIÓN



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Según se expresa en la memoria de la concejalía delegada, se razona la necesidad de la presente modificación en lo que a continuación se expone:

“El destino de los fondos solicitados y para los cuales no existe crédito disponible en este ejercicio presupuestario, corresponde a dos expropiaciones forzosas por razones urbanísticas en ejecución del planeamiento:

Expediente 1/2022 EF, en ejecución de la sentencia nº 255/2024, de fecha 18 de septiembre, dictada por Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Las Palmas de Gran Canaria en el seno del Procedimiento Ordinario de Expropiación forzosa nº 377/2022, interpuesto por D^a Josefa Asunción Batista Padrón y D^a María Eva Batista Padrón, en los términos contenidos en el fallo que estima sustancialmente el recurso interpuesto y resultando el Auto dictado el 22 de mayo de 2025, estimando el incidente de Ejecución, debiendo continuar con el expediente expropiatorio. A esta corresponde la totalidad de los intereses de demora solicitados.

Expediente 03/2024 EF, de la parcela 7563801ES8376S0001LT colindante con el aparcamiento del Ayuntamiento de Pájara consta en el expediente un informe técnico que contiene lo siguiente: “2.- El Programa de Actuaciones Urbanísticas (apartado 4.1) de la Modificación Menor B establece, para cada núcleo clasificado y categorizado como suelo urbano consolidado, la programación de la obtención del suelo de titularidad privada, cuyo uso previsto por el Modificación Menor B del Plan General de Ordenación es el de espacio libre, comunitario y red viaria, contemplándose en este caso su obtención en el primer cuatrimestre tras la aprobación definitiva de la Modificación Menor.” Por lo que la expropiación una vez solicitada y dado que la MMB del Plan General de Ordenación fue publicada su aprobación definitiva en el BOC con fecha 16 de octubre de 2023, y en el BOP de las Palmas nº 122 de 9 de octubre de 2023, con corrección publicada en el BOP con fecha N° 125, de fecha 16 de octubre de 2023. Con fecha 15 de noviembre se publica el texto de la normativa en el BOP, entrando en vigor.”

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

DEBATE.

Intervenciones:

- D^a Kathaisa Rodríguez Pérez
- D^a. Miriam de León Fábregas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Procede la Concejalía del área de Hacienda D^a Kathaisa Rodríguez Pérez a explicar las razones de la modificación presupuestaria, que es dotar de créditos para afrontar los distintos expedientes en materia de expropiación, así como ejecución de sentencias en materia de expropiaciones por razones urbanísticas y que hay que proceder a su cumplimiento.

Por parte de la portavoz del grupo político mixto municipal, D^a Miriam de León Fábregas, se expresa su apoyo al presente punto.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace: (...)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes la propuesta transcrita anteriormente.

Acceso a la votación: (...)

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.